

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso No 1100140030**6720180126100**

Clase de Proceso: *Ejecutivo por sumas de dinero.*

Demandante: *Banco de Bogotá.*

Demandado: *Dayer Arley Peña Chaves.*

Teniendo en cuenta que se realizó la respectiva publicación de emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que el demandado Dayer Arley Peña hubiese comparecido al proceso dentro del término establecido en la norma mencionada a notificarse del mandamiento de pago, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 del C.G.P., el juzgado,

DISPONE:

NOMBRAR como curador ad-litem del extremo pasivo, al profesional del derecho Elkin Romero Bermúdez.

Comuníquesele esta designación a través del medio más rápido y expedito, para ello téngase en cuenta las siguientes direcciones carrera 13 No. 27-00 piso 8 oficina 810 tel 3001800 y/o email: mabalcobros Ltda@hotmail.com y/o elkinromerob@hotmail.com o en las direcciones que haya reportado en los diferentes procesos en los que actúa como abogado, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley.

Adviértasele que si en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, no se ha notificado del mandamiento de pago, se procederá a su reemplazo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar (numeral 7º, artículo 48 del C. G. P.).

Téngase en cuenta que el cargo es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo de forma gratuita. No obstante, se señalan por concepto de **gastos** la suma de **\$250.000**, que deberán ser cancelados por la parte actora, quien deberá acreditar ante el despacho su pago y el diligenciamiento de la comunicación al curador ad-litem.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

SP

Firmado Por:

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24740fbd2fb618e57cc2f8d5d82dfb36c4eb2ade46dcce8ed6966fec57746a8**
Documento generado en 16/04/2021 06:57:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**